



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2003

Original: español

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 94 b) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. José Alberto **Briz Gutiérrez** (Guatemala)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 94 del programa (véase A/58/484, párr. 2). En las sesiones 24ª y 37ª, celebradas el 3 de noviembre y el 11 de diciembre de 2003 se adoptaron medidas en relación con el subtema b). En las actas resumidas correspondientes figura una relación del examen del subtema por la Comisión (A/C.2/58/SR.24 y 37).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/58/L.7 y A/C.2/58/L.7/Rev.1

2. En la 24ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África” (A/C.2/58/L.7), cuyo texto era el siguiente:

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en nueve partes, con la signatura A/58/484 y Add.1 a 8.



“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/196, de 21 de diciembre de 2001, 57/259, de 20 de diciembre de 2002, y otras resoluciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Recordando también la decisión adoptada por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de convertir el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en un mecanismo financiero de la Convención, y reconociendo el compromiso firme de la comunidad internacional demostrado en las decisiones subsiguientes de la Segunda Asamblea del Foro para el Medio Ambiente Mundial y el Consejo del Fondo a ese respecto,

Reconociendo la función que desempeña la Conferencia de las Partes en la Convención como el órgano supremo de adopción de decisiones que ofrece orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial como mecanismo financiero de la Convención en su aplicación,

Reafirmando que la Convención es un instrumento importante para la erradicación de la pobreza, y reconociendo su universalidad, así como la importancia de su aplicación para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio,

Expresando su profundo reconocimiento y agradecimiento al Gobierno de Cuba por ser el anfitrión del sexto período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención que se celebró en La Habana del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2003,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Acoge complacida* la decisión de aceptar que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sea un mecanismo financiero de la Convención, adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África en su sexto período de sesiones e invita al Consejo del Fondo a adoptar las disposiciones necesarias para aplicar dicha decisión;

3. *Acoge complacida también* la decisión de establecer un nuevo programa operacional para la ordenación sostenible de la tierra, adoptada por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la reunión que celebró en Washington, D.C., del 14 al 16 de mayo de 2003, y pide a la secretaría del Fondo que haga los arreglos necesarios con la secretaría de la Convención para facilitar la colaboración entre el Fondo y la Convención y, a ese respecto, espera con interés que se establezca un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención y el Consejo del Fondo;

4. *Observa* las posibilidades que ofrece la decisión adoptada en la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, celebrada en Beijing del 16 al 18 de octubre de 2002 de incluir la degradación del suelo como nueva esfera de actividad del Fondo en la aplicación de la Convención;

5. *Observa con reconocimiento* el número creciente de países en desarrollo que son partes afectadas que han aprobado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales, e insta a los países en desarrollo afectados que aún no lo hayan hecho a que aceleren el proceso de elaboración y aprobación de sus programas de acción, con miras a finalizarlos lo antes posible;

6. *Insta* a la comunidad internacional a que tome medidas eficaces para aplicar la Convención mediante programas de cooperación bilateral y multilateral;

7. *Insta también* a los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, los países donantes y otros organismos de desarrollo que integren las disposiciones de la Convención en sus estrategias para apoyar el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos;

8. *Invita* a todas las partes a que paguen pronta e íntegramente sus cuotas al presupuesto básico de la Convención para el bienio 2002-2003, e insta a todas las partes que aún no hayan pagado las cuotas correspondientes a 1999 o al bienio 2000-2001 a que lo hagan lo antes posible a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor que siguen desarrollando la Conferencia de las Partes, la secretaría y el Mecanismo Mundial;

9. *Exhorta* a los gobiernos e invita a las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones de integración económica regional y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, y acoge con beneplácito el apoyo financiero que ya han prestado algunos países;

10. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, incluidos el séptimo período ordinario de sesiones de la Conferencia y las reuniones de sus órganos subsidiarios;

11. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado ‘Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África’.”

3. En su 37ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/58/L.7, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.2/58/L.43).

4. En la misma sesión, el Director de la División de Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social hizo una corrección oral al documento A/C.2/58/L.43 (véase A/C.2/58/SR.37).

5. También en la misma sesión, el representante de Marruecos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), presentó un proyecto de resolución revisado titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África” (A/C.2/58/L.7/Rev.1).

6. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en la que pidió una votación registrada sobre el párrafo 14 del proyecto de resolución revisado A/C.2/58/L.7/Rev.1 (véase A/C.2/58/SR.37).

7. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el párrafo 14 del proyecto de resolución revisado A/C.2/58/L.7/Rev.1 en votación registrada por 153 votos a favor, contra 1 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Ninguna.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.2/58/L.7/Rev.1 en su conjunto (véase el párrafo 14, proyecto de resolución I).

¹ Posteriormente, el representante del Pakistán indicó que, de haber estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

9. Formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y el Japón (véase A/C.2/58/SR.37).

B. Proyectos de resolución A/C.2/58/L.15 y A/C.2/58/L.60

10. En la 24ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Marruecos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China), presentó un proyecto de resolución titulado “Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2004” (A/C.2/58/L.15), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando el capítulo 12 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Recordando además el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, así como la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible aprobada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Habiendo examinado la decisión 22/15 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el Año Internacional de los desiertos y la desertificación,

Profundamente preocupada por la exacerbación de la desertificación, particularmente en África, y sus vastas consecuencias en la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular en lo relativo a la erradicación de la pobreza,

Consciente de la necesidad de crear una mayor concienciación y de proteger la diversidad biológica de los desiertos, así como las comunidades indígenas y locales y los conocimientos tradicionales de los pueblos afectados por este fenómeno,

1. *Decide* declarar el 2004 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación;

2. *Designa* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente centro de coordinación del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, junto con la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Invita* a todos los países a que establezcan comités nacionales o centros de coordinación y celebren el Año Internacional organizando las actividades que corresponda;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales pertinentes y los países desarrollados que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen las actividades relativas a la desertificación, incluida la degradación de las tierras, que organizarán los países afectados, en particular los países africanos y los países menos adelantados;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que pongan en marcha iniciativas especiales en conmemoración del Año Internacional, con el objetivo de promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación;

6. *Invita* al Secretario General a que le informe, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.”

11. En la 37ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Vicepresidenta de la Comisión, Irena Zubčevik (Croacia), presentó un proyecto de resolución titulado “Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2006” (A/C.2/58/L.60), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/58/L.15.

12. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/58/L60 (véase el párrafo 14, proyecto de resolución II).

13. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/58/L.60, el proyecto de resolución A/C.2/58/L.15 fue retirado por los patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

14. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/196, de 21 de diciembre de 2001, y 57/259, de 20 de diciembre de 2002, y otras resoluciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹,

Reconociendo el compromiso firme de la comunidad internacional, demostrado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible² y la Segunda Asamblea del Foro para el Medio Ambiente Mundial, de hacer que el Foro esté disponible como mecanismo financiero de la Convención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención,

Reconociendo también la función que desempeña la Conferencia de las Partes en la Convención como órgano supremo de adopción de decisiones al ofrecer orientación sobre asuntos relacionados con la aplicación de la Convención y alentar a los mecanismos financieros a intentar aprovechar al máximo la disponibilidad de recursos para los países en desarrollo afectados respetando a su vez los mandatos respectivos de los mecanismos,

Reafirmando que la Convención es un instrumento importante para la erradicación de la pobreza, en particular en África, y reconociendo la importancia de la aplicación de la Convención para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, sobre todo los contenidos en la Declaración del Milenio³,

Reafirmando también la composición universal de la Convención y reconociendo que la desertificación y la sequía son problemas de dimensiones mundiales porque afectan a todas las regiones del mundo;

Expresando su profundo reconocimiento y agradecimiento al Gobierno de Cuba por haber sido el anfitrión del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención que se celebró en La Habana del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2003,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;

2. *Acoge complacida* la decisión de aceptar que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sea un mecanismo financiero de la Convención, adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África en su sexto período de sesiones, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 21;

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

³ Véase la resolución 55/2.

⁴ A/58/158.

3. *Acoge complacida también* la decisión de establecer un nuevo programa operacional para la ordenación sostenible de la tierra, adoptada por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la reunión que celebró en Washington, D.C., del 14 al 16 de mayo de 2003, y a ese respecto insta al Secretario Ejecutivo de la Convención a que, en colaboración con el Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial, celebre consultas con el Funcionario Ejecutivo Principal y el Presidente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con miras a preparar y acordar el memorando de entendimiento encomendado por la Conferencia de las Partes en la Convención, para que lo examinen y aprueben la Conferencia de las Partes en la Convención y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

4. *Acoge complacida además* los resultados de la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial celebrada en Beijing del 16 al 18 de octubre de 2002, en particular la decisión de designar la degradación del suelo como nueva esfera de actividad del Fondo, que, entre otras cosas, apoyará la aplicación de la Convención;

5. *Observa con reconocimiento* el número creciente de países en desarrollo que son partes afectadas que han aprobado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales, e insta a los países en desarrollo afectados que aún no lo hayan hecho a que aceleren el proceso de elaboración y aprobación de sus programas de acción, con miras a finalizarlos lo antes posible;

6. *Invita a* los países en desarrollo afectados a que, en el diálogo con sus asociados para el desarrollo, asignen la más alta prioridad a la ejecución de sus programas de acción de lucha contra la desertificación;

7. *Exhorta* a las partes afectadas a que, con la colaboración de las organizaciones multilaterales competentes, sobre todo los organismos encargados de la aplicación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, integren la cuestión de la desertificación en sus estrategias para el desarrollo sostenible;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que tome medidas eficaces para aplicar la Convención mediante programas de cooperación bilateral y multilateral;

9. *Insta también* a los fondos y programas, las instituciones de Bretton Woods, los países donantes y otros organismos de desarrollo a que integren las acciones en apoyo de la Convención en sus estrategias para apoyar el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, sobre todo los contenidos en la Declaración del Milenio³;

10. *Acoge complacida* la cooperación más estrecha entre la secretaría de la Convención y el Mecanismo Mundial mediante la elaboración y aplicación de un plan de trabajo conjunto destinado a aprovechar al máximo el impacto de los recursos y las acciones, evitar la duplicación y superposición y aprovechar los conocimientos especializados, el valor añadido y la red de las organizaciones de forma colaborativa a medida que se vayan aplicando los programas de acción;

11. *Invita* a todas las partes a que paguen pronta e íntegramente sus cuotas para el presupuesto básico de la Convención para el bienio 2002-2003, e insta a todas las partes que aún no hayan pagado las cuotas correspondientes a 1999 o al bienio 2000-2001 a que lo hagan lo antes posible a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor que sigue desarrollando la Conferencia de las Partes, la secretaría y el Mecanismo Mundial;

12. *Exhorta* a los gobiernos e invita a las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones de integración económica regional y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁵, y acoge con beneplácito el apoyo financiero que ya han prestado algunos países;

13. *Toma nota* de la decisión 6/23 sobre el programa y el presupuesto para el bienio 2004-2005 de realizar, como proceso permanente de la Conferencia de las Partes, un examen amplio de las actividades de la secretaría, que se definen en el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención;

14. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, incluidos el séptimo período ordinario de sesiones de la Conferencia y las reuniones de sus órganos subsidiarios;

15. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de esta resolución;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”.

⁵ ICCD/COP (1)/11/Add.1 y Corr.1, decisión 2/COP.1, anexo, párrs. 7 a 11.

Proyecto de resolución II Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación, 2006

La Asamblea General,

Recordando el capítulo 12 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹,

Recordando además el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible² y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible aprobada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³,

Habiendo examinado la decisión 22/15 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el Año Internacional de los desiertos y la desertificación⁴,

Profundamente preocupada por la exacerbación de la desertificación, particularmente en África, y sus vastas consecuencias en la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular en lo relativo a la erradicación de la pobreza,

Recordando también la Iniciativa en pro del medio ambiente de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Consciente de la necesidad de crear una mayor concienciación y de proteger la diversidad biológica de los desiertos, así como las comunidades indígenas y locales y los conocimientos tradicionales de los pueblos afectados por este fenómeno,

1. *Decide* declarar el 2006 Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación;

2. *Designa* al Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, coordinador del Año, en asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Invita* a todos los países a que establezcan comités nacionales o centros de coordinación y celebren el Año organizando las actividades que corresponda;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales pertinentes y los Estados Miembros a que apoyen las actividades relativas a la desertificación, incluida la degradación de las tierras, que organizarán los países afectados, en particular los países africanos y los países menos adelantados;

¹ Naciones Unidas, *Recueil des traités*, vol. 1954, No. 33480.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección) cap. I, resolución 2, anexo.

³ *Ibid.*, resolución 1, anexo.

⁴ *Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/58/25)*, anexo.

5. *Alienta* a los países a que contribuyan, en la medida de sus posibilidades, a la Convención de lucha contra la desertificación y pongan en marcha iniciativas especiales en conmemoración del Año, con el objetivo de promover la aplicación de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo período de sesiones, sobre el estado de los preparativos del Año.
